

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

Las Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó a través del Diputado Omar Bazán Flores, la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XII, al artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de promover y proporcionar atención en igualdad de condiciones y sin discriminación entre mujeres y hombres, fomentando así el libre desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés y en uso de las facultades que confiere el artículo 75,

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“La equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual. La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de utilizar el deporte como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de los países. Es habitual que el deporte, como otras actividades sociales, refleje los problemas que afectan a toda la sociedad. En México la inequidad de género se repite en la práctica deportiva. El deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables, a tal punto que incluso las Naciones Unidas reconoce su importancia para el desarrollo global al hacer énfasis en aumentar el poder decisorio a las mujeres.*

*Igualdad entre mujeres y hombres se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres y niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres lleguen a ser iguales, sino que los derechos, responsabilidades y*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacen hombres o mujeres.*

*La igualdad de género implica que se tengan en cuenta los intereses, necesidades y prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es una cuestión de mujeres, sino que debe preocupar e involucrar plenamente tanto a hombres como a mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y una condición previa y un indicador de un desarrollo sostenible centrado en las personas.*

*Aproximarse a la equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual y que se proceda a la abolición de estereotipos machistas o feministas. La equidad de género abarca la igualación de responsabilidades, derechos y oportunidades de mujeres y hombres de cualquier edad. Por tanto, la violencia de género quizá sea la más extrema expresión de irrespeto a los derechos humanos con efectos que repercuten, además, en la salud y libertad femeninas. Todavía, sin embargo, la declaración de Naciones Unidas en favor de la eliminación de la misma, reconoce avances insuficientes.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*La equidad de género no es un tema que atañe sólo al sexo femenino. Una sociedad que atiende con preferencia sólo a la mitad de la población (cualquiera que ésta sea), sería una sociedad de libertades incompletas, sería para ponerlo gráficamente, como un deportista que cuida de sólo un lado de su cuerpo. Por eso, habrá que combatir todas las formas de discriminación, desde las más evidentes hasta otras más sutiles que se dan, incluso, al interior de las familias.*

*Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas gozan de todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna. Derivado de ello, los gobiernos tienen la obligación de garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Tomando así las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer, tanto en la esfera social, económica política y cultural. Por ello, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (en adelante CEDAW) condena la discriminación y favorece la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.*

*En cuanto a la actividad física y deporte, la CEDAW señala el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y todos los aspectos de la vida cultural en igualdad de oportunidades y sin importar la distinción de género.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DECFD/15/2024**

*Considerando los ejes descritos en los distintos convenios internacionales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte como un Derecho Humano, por lo cual toda persona debe tener la posibilidad de practicar cualquier tipo de actividad física o deporte sin que exista algún tipo de discriminación, logrando de esta manera un desarrollo de inclusión en igualdad de oportunidades y libre de violencias; así como a su desarrollo en un contexto de inclusión e igualdad de oportunidades. Este tipo de manifestaciones de violencia se pueden presentar en diferentes modalidades y grados de afectación; además, pueden atender a motivaciones como el caso racial o del ingreso, que están estructuralmente interrelacionadas con el sistema sexo-género.*

*Las condiciones de desigualdad social construidos a partir del género se suman y refuerzan entre sí. El sistema sexo-género el cual consiste en la atribución y ordenamiento social a partir de la asignación de un valor cultural determinado a la diferenciación sexual. En un principio este marco analítico concentraba la manifestación de demandas de las mujeres como principal grupo de interés y poco a poco ha adoptado otro tipo de expresión de corporalidades que también se encuentran estructuralmente afectadas por un sistema heteronormado.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*En estudios recientes se comprende al género como el conjunto de normas, prescripciones y atribuciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque existen variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta al nivel generacional de las personas.*

*El derecho a la práctica del deporte está reconocido constitucionalmente en México, el artículo 4º establece que:*

*Toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. El Estado debe asegurarle a la mujer las mismas oportunidades de participar activamente en el deporte y la educación física.*

*Nuestro país y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mantienen una colaboración para el logro de la igualdad de género, con la que se hacen esfuerzos para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la erradicación de la violencia, la promoción del empoderamiento económico de las mujeres, su desarrollo social y bienestar, así como la generación de entornos seguros e incorporación transversal de la perspectiva de género.*

*Fomentar el deporte femenino es ingrediente vital en el intento de alcanzar hábitos de vida saludables. La UNESCO, subraya los efectos*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*positivos de la actividad física en la vida de los ciudadanos: reducción de los riesgos de padecer enfermedades crónico degenerativas, ampliación de la esperanza de vida (5 años o más), ahorro en gastos médicos, posible elevación de las remuneraciones salariales, sin contar que la inactividad física causa más muertes que el consumo de tabaco.*

*Pese a la importancia de la práctica deportiva sistemática, los avances en incorporación plenamente al sexo femenino, han sido particularmente lentos. El primer intento se dirigió a sumar más niñas y mujeres en las prácticas deportivas. Luego se cambiaron los términos del paradigma, más a deporte como medio de indicar la plena participación femenina en la sociedad, romper estereotipos sexistas y la separación artificial entre deportes para hombres y para mujeres. Ese importante cambio de enfoque ya ha sido implantado en varios países, pero todavía persisten resistencias y prejuicios, incluso en las concepciones básicas de políticas deportivas de los países.*

*Si bien el énfasis no debería estar en tratar de saber cuáles diferencias entre hombres y mujeres son reales y cuáles son falsas ni cuáles son biológicas o construidas por el género, sino que debemos concentrarnos en crear una igualdad de resultados para todas las personas que parta, precisamente, de que hoy por hoy las personas*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*vivimos con grandes desigualdades y que esas desigualdades deben ser el punto de partida y no de llegada de las leyes.”*

**IV.-** Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó a través del Diputado Omar Bazán Flores, la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción X al artículo 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de promover, implementar y fomentar la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de la activación y cultura física, y el deporte.

**V.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**VI.-** La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“El ejercicio y la actividad física son buenos para casi todas las personas, incluyendo las personas mayores. Independientemente de su salud y sus capacidades físicas,*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*puede beneficiarse haciendo actividad física regularmente. De hecho, los estudios muestran que ser demasiado inactivo tiene sus riesgos. Con frecuencia, no es tanto la edad sino la inactividad física la que afecta más la capacidad de las personas mayores de hacer las cosas por sí mismos. La falta de actividad física también puede generar más visitas al médico, más hospitalizaciones y más uso de medicamentos para muchas enfermedades.*

*Las investigaciones han demostrado que el ejercicio no solo es bueno para la salud física, también apoya la salud emocional y mental. Puede hacer ejercicio con un amigo y obtener el beneficio adicional del apoyo emocional.*

*La actividad física puede ayudarle a:*

- *Reducir sus sentimientos de depresión y estrés, al mismo tiempo que mejora su estado de ánimo y su bienestar emocional general.*
- *Aumentar su nivel de energía.*
- *Mejorar el sueño.*
- *Sentirse más en control.*

*Además, el ejercicio y la actividad física posiblemente mejoren o mantengan algunos aspectos de la función cognitiva, como*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*su capacidad para cambiar rápidamente entre tareas, planificar una actividad e ignorar información irrelevante.*

*A cualquier edad es importante realizar algún tipo de actividad física para favorecer la movilidad y evitar enfermedades que se aceleran o son provocadas por el sedentarismo. Sin embargo, en personas de tercera edad la actividad física es mucho más importante, ya que de eso depende en gran parte su autonomía e independencia.*

*Con el envejecimiento, las personas mayores suelen hacerse más dependientes, ya que aparecen muchas limitaciones causadas por el paso de los años. La edad causa deterioro físico, que puede retrasarse manteniendo el hábito de practicar ejercicio físico, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de cada paciente.*

*Ciertamente, el ritmo de vida de las personas de edad avanzada cambia y no pueden moverse con la misma rapidez y agilidad que antes. Sin embargo, eso no significa que no puedan moverse en absoluto. De hecho, lo más recomendable es que continúen realizando sus actividades cotidianas en la medida de lo posible.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*El ejercicio físico en las personas mayores tiene múltiples ventajas, no sólo a nivel físico sino también mental y emocional. El poder realizar alguna actividad les ayudará afrontar esta etapa de la vida con mayor optimismo. También los anima a relacionarse con otros de forma sana e independiente. Además, existen incluso estudios que señalan que el ejercicio tiene la capacidad de retrasar el envejecimiento del cerebro y puede prevenir enfermedades neurodegenerativas de la tercera edad, como el Alzheimer u otro tipo de demencia senil.*

*El ejercicio físico es fundamental para que las personas mayores mantengan su movilidad y, sobre todo, para que la preserven por más tiempo.*

*Las personas mayores que realizan alguna actividad física son mucho más coordinadas, lo que los ayuda a reducir el riesgo de accidentes como tropezones o caídas en la tercera edad. Otra gran ventaja de mantenerse activos es que su estado anímico mejora enormemente, además de que reduce el estrés y el insomnio.*

*Por otro lado, debido a que el ejercicio ayuda a mantener un peso adecuado y a rebajar la proporción de grasa corporal, es capaz de fortalecer la autoestima y mejorar el concepto de*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*imagen corporal. Con ello también ayuda disminuir el riesgo de sufrir obesidad, sedentarismo y depresión.*

*Realizar actividades físicas tiene otros beneficios para la salud. No sólo los ayuda a estar más activos, sino que también controla el nivel de azúcar en la sangre, mejora su presión arterial y su respiración.*

*En el momento que excluimos o reducimos la participación de una persona con desventajas físicas de la práctica de algún deporte, se le está negando una fuente de relación y formación que está contra las leyes de colaboración y el derecho de incluirse.*

*De este modo, los beneficios del deporte y la actividad física en personas mayores se pueden englobar en los siguientes apartados:*

*FISICO: Mejora y mantiene la condición física (resistencia, velocidad, fuerza, movilidad) y la coordinación (orientación, equilibrio, reacción, percepción, adaptación, ritmo); previene las enfermedades por falta de movilidad, y favorece la seguridad y flexibilidad de la persona con discapacidad en su vida diaria.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*PSICOLÓGICO-PERSONAL: Cuidando y trabajando valores y aspectos personales tan importantes como la autoestima, la superación, la independencia, el reto, la valía personal, la libertad, el afán de superación, la responsabilidad, la honestidad, la autodisciplina, la perseverancia, sentirse útiles, etc.*

*SOCIAL: A través del deporte y la actividad física se puede fomentar aspectos fundamentales para el desarrollo social de la persona como: las habilidades sociales, las relaciones con personas en igualdad de circunstancias, el seguimiento de instrucciones y las reglas del deporte, la cooperación, el reconocimiento, la tolerancia, la lealtad, la honestidad, la empatía, la motivación, el trabajo en equipo, etc.*

*COMUNICACIÓN: El aumento de la comunicación entre de la persona mayores se ve favorecido gracias a su incorporación a la vida social por el deporte. Impacta de forma positiva en su iniciativa y capacidad de elección que normalmente se ve mermada por las personas que le rodean.*

*También el deporte y la actividad física puede desarrollar un sentimiento de libertad para las personas y permitir una manifestación de infinidad de emociones que necesitan mostrar tales como: la ira, la confusión, la angustia, la desilusión o la*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*frustración entre otras, así como el miedo o la alegría de enfrentarse a nuevas situaciones por experimentar. Por ello, el deporte puede ser una herramienta muy útil que se encuentre al alcance de todos.*

*En el deporte adaptado, tanto el deportista como en los técnicos requieren de motivación y de interés por la práctica deportiva.*

*Es importante tener en cuenta que la familia, los amigos y la comunidad forman parte fundamental del proceso de integración en todos los aspectos. Contribuirá a que el deportista se beneficie de los efectos positivos de dicha práctica que además incluye una rehabilitación continua y con seguimiento de su bienestar físico, ya que las personas mayores necesitan de la aprobación, apoyo e implicación de la comunidad en su integración global como individuo, para sentirse arropado, útil y valorado en la realización de la actividad física por la sociedad.”*

**VII.-** Con fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó a través del Diputado Omar Bazán Flores, la Iniciativa con

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

carácter de decreto, a efecto de adicionar las fracciones X y XI al artículo 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que los deportistas reciban apoyo y asesoría para realizar el trámite correspondiente, de los documentos que requieren para salir del país, cuando participen en competencias internacionales.

**VIII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**IX.-** La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“Fomentar y recibir apoyo para realizar trámites ante instancias estatales, nacionales e internacionales es fundamental para facilitar la participación de individuos, especialmente aquellos que participan en competencias internacionales, en eventos, conferencias o actividades en el extranjero.*

*Recomendaciones para este proceso:*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*Información y Orientación:*

- *Sesiones Informativas:*
- *Organizar sesiones informativas que expliquen los trámites necesarios para viajar al extranjero, enfocándose en los requisitos específicos para participar en competencias internacionales.*
- *Manuales y Guías:*
- *Desarrollar manuales y guías detalladas que proporcionen información sobre los procedimientos, documentos requeridos y plazos para solicitar los trámites correspondientes.*

*Apoyo Administrativo:*

- *Oficinas de Apoyo:*
- *Establecer oficinas de apoyo o puntos de contacto específicos para brindar asistencia a los participantes en la preparación de documentos y trámites.*
- *Asesoría Personalizada:*
- *Proporcionar asesoría personalizada para abordar preguntas y preocupaciones individuales relacionadas con los trámites.*

*Colaboración con Entidades Gubernamentales:*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

- *Convenios y Alianzas:*
- *Establecer convenios y alianzas con entidades gubernamentales para simplificar los procesos y agilizar la obtención de documentos, como pasaportes y visas.*
- *Ventanillas Únicas:*
- *Trabajar en la creación de ventanillas únicas que centralicen y simplifiquen los trámites necesarios, evitando la duplicación de esfuerzos.*

*Acceso a Recursos Financieros:*

- *Subsidios y Becas:*
- *Buscar y facilitar el acceso a subsidios, becas o apoyos financieros para cubrir los costos asociados con los trámites, como tasas de visado y pasaporte.*
- *Asistencia para Costos Indirectos:*
- *Considerar la posibilidad de proporcionar asistencia para costos indirectos, como traducciones de documentos, legalizaciones y otros requisitos específicos.*

*Conexiones Internacionales:*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

- *Redes de Apoyo Internacional:*
- *Establecer conexiones con redes internacionales que puedan facilitar y agilizar los trámites para participantes extranjeros.*
- *Coordinación con Embajadas y Consulados:*
- *Colaborar estrechamente con embajadas y consulados para garantizar un proceso fluido de obtención de documentos y asistencia a participantes en el extranjero.*

*Capacitación y Sensibilización:*

- *Programas de Capacitación:*
- *Implementar programas de capacitación para informar a los participantes sobre la importancia de los trámites y cómo llevarlos a cabo.*
- *Sensibilización del Personal:*
- *Sensibilizar al personal de instituciones gubernamentales sobre las necesidades específicas de los participantes en competencias internacionales.*

*La implementación de estas estrategias no solo facilitará los trámites para los participantes, sino que también fortalecerá la*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*representación internacional y la participación activa en eventos internacionales, promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimientos a nivel global.*

*La participación en eventos deportivos a nivel internacional no solo representa una oportunidad para la competencia en el escenario mundial, sino que también ofrece una amplia gama de beneficios que trascienden la esfera deportiva. Desde el desarrollo personal hasta la promoción de la unidad global, la participación en deportes internacionales desempeña un papel crucial en la formación de individuos y sociedades más saludables y conectadas.*

*La práctica del deporte a nivel internacional implica un compromiso constante con la mejora física y mental. Los atletas desarrollan habilidades motoras, resistencia y agilidad, lo que contribuye a una vida más saludable. Además, la disciplina requerida para alcanzar el más alto nivel de rendimiento fortalece la mente, promoviendo la resiliencia y la capacidad de superar desafíos tanto en el deporte como en la vida cotidiana.*

*La participación en competencias internacionales reúne a atletas de diversas culturas, nacionalidades y trasfondos. Este entorno multicultural fomenta la tolerancia y la comprensión, ya que los deportistas interactúan y comparten experiencias con personas de*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*todo el mundo. La diversidad en el deporte refleja la riqueza de la sociedad global y promueve la aceptación de la diversidad en todas sus formas.*

*La competición internacional proporciona oportunidades únicas para el crecimiento personal y el desarrollo de carácter. Los atletas enfrentan desafíos, gestionan la presión y aprenden a manejar el éxito y el fracaso. Estas experiencias forjan la resiliencia, la autoconfianza y la capacidad de liderazgo, cualidades que son transferibles a diversos aspectos de la vida cotidiana y profesional.*

*El deporte a nivel internacional tiene el poder de trascender las barreras políticas y culturales, sirviendo como un vehículo para la promoción de la paz y la diplomacia. En lugar de conflictos, los eventos deportivos fomentan la cooperación y el entendimiento mutuo entre naciones. La rivalidad en el campo de juego se convierte en una expresión pacífica de competencia y camaradería.*

*La participación en eventos deportivos internacionales inspira a las generaciones futuras al demostrar que la excelencia y el logro son posibles a través del trabajo duro y la dedicación. Los héroes deportivos se convierten en modelos a seguir que motivan a los jóvenes a perseguir sus sueños y aspirar a la grandeza en sus propias vidas, ya sea en el deporte o en cualquier otro campo.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*La participación en eventos deportivos a nivel internacional crea conexiones globales duraderas. Los atletas, entrenadores y aficionados establecen vínculos que trascienden las fronteras, construyendo puentes entre comunidades y contribuyendo a la creación de una red global de relaciones positivas.*

*La participación en deportes a nivel internacional va más allá de la competencia deportiva; es una experiencia transformadora que moldea a individuos y sociedades. Desde el fomento de la salud física y mental hasta la promoción de valores como la tolerancia y la paz, la participación en eventos deportivos internacionales desempeña un papel fundamental en la construcción de un mundo más saludable, unido y enriquecido por la diversidad. La verdadera grandeza del deporte radica en su capacidad para inspirar, unir y elevar a las personas, creando un impacto duradero en la sociedad global.”*

**X.-** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro las Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la intención de fomentar el consumo responsable de suplementos alimenticios entre la población que practica alguna actividad física.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**XI.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**XII.-** La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“En lo últimos años nuestra sociedad ha experimentado un incremento significativo en la actividad física, lo cual, en primera instancia, implicaría un elemento positivo luego de que la pandemia de Covid – 19 demostró el profundo déficit en materia de salud que vive la población mexicana.*

*Realizar actividad física cotidiana resulta redundante en la salud física y mental de quien lo realiza. Salir a correr por las mañanas o las tardes; practicar algún deporte; incluso las visitas a los diversos gimnasios del Estado son solo un par de ejemplos de lo que la ciudadanía chihuahuense realiza día con día.*

*Sin embargo, en el contexto de la modernidad líquida de la que habló Bauman, encontramos que las técnicas agresivas de de*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*mercadotécnica, con claro tintes predatorios ha llevado a muchas personas a perseguir una apariencia física a menudo irreal.*

*La necesidad creada de mantener cierto tipo de figura y/o musculatura produce en amplios sectores de la sociedad el impulso de acudir a suplementos alimenticios de libre venta en el mercado, los cuales promete mejoras sustanciales en el rendimiento físico.*

*La Ley General de Salud, en su artículo 215, fracción V, define a los productos alimenticios como aquellos elaborados a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que puedan presentarse en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementaria o suplir algún componente.*

*En el caso de la Unión Europea, el Parlamento Europeo utiliza el concepto “complemento alimenticio”, el cual queda definido como un producto que intenta complementar la dieta normal, consistiendo en una fuente concentrada de un nutriente o de otras sustancias que tienen un efecto fisiológico o nutricional en forma simple o combinada, comercializados en formulas dosificadas, cápsulas, tabletas, píldoras u otras formas similares.*

*Por su parte, el Comité Olímpico Internacional ha legislado a los suplementos en cuestión como aquellos componentes alimenticios,*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*nutrientes o compuestos no alimenticios que son ingeridos a propósito, adicional a la dieta habitualmente consumida con el objetivo de conseguir un beneficio específico de salud o rendimiento.*

*Ahora bien, es necesario no confundir los suplementos alimenticios con los alimentos complementarios que la Organización Mundial de la Salud tiene clasificados y estratificados para la sustitución de leche materna.*

*Como podemos observar, los suplementos alimenticios son productos específicamente diseñados para ayudar en la actividad física a partir de una alteración de la dieta tradicional. Muñoz – Maldonado (2021) los ha clasificado de la siguiente manera:*

*1. Comidas deportivas.- Comidas deportivas (bebidas deportivas, geles deportivos, comidas líquidas, confitería deportiva y barras deportivas), las cuales son productos especializados utilizados para proveer una práctica fuente de nutrientes cuando es complicado consumirlos diariamente. Estas incrementan el consumo energético por su contenido proteico y de carbohidratos.*

*2. Suplementos médicos (hierro, calcio, multivitamínicos/minerales, vitamina D, probióticos, omega-3), especialmente aquellos que se utilizan para prevenir y tratar deficiencias nutricionales.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

3. Suplementos ergogénicos (cafeína, creatina, b-alanina, bicarbonato de sodio y nitratos alimenticios), es decir, aquellos elaborados con ingredientes alimenticios concentrados cuyo propósito es incrementar

4. diversas variables del rendimiento deportivo de manera específica, tales como la mejora de la capacidad de amortiguamiento y retraso de la fatiga.

5. Alimentos funcionales y súper alimentos (hierbas, algas, alimentos orgánicos, fibras vegetales, semillas, frutas alcalinizantes naturales, jugos crudos y extractos de moras), que son comidas, ingredientes alimenticios o suplementos que son ricos en compuestos considerados benéficos para la salud y el rendimiento, a menudo desconociendo sus ingredientes biológicamente activos

6. Otros suplementos para diversas intervenciones (suplementos que afirman tener efectos de pérdida o ganancia de peso, incrementar la función inmunitaria e incrementar la energía, así como la masa muscular). Estos incluyen una amplia gama de extractos herbales y botánicos, a menudo en combinación con otros ingredientes, además de que algunos de estos productos tienen un riesgo elevado de contener sustancias prohibidas por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA), tales como estimulantes del sistema nervioso

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DECFD/15/2024**

*central y hormonas o precursores de hormonas. Se consideran de alto riesgo de adulteración debido a la necesidad de que el consumidor obtenga resultados rápidos y notorios para promover el uso continuo del producto, y, para lograr estos resultados, los fabricantes pueden agregar sustancias con actividad farmacológica no declaradas en la etiqueta nutricional.*

*Ahora bien, diversos estudios realizados en España y América Latina han indicado que existen severos riesgos potenciales para la población que consume de forma periódica y sin un seguimiento informado los suplementos alimenticios.*

*Lo anterior obedece a que, al tratarse de productos que modifican el normal desempeño del cuerpo humano es sumamente necesario que los consumidores finales tengan el conocimiento pleno de los riesgos y beneficios que dichos productos ofrecen.*

*Por desgracia, en territorio nacional existe poca o nula documentación respecto a la incidencia en el consumo de los suplementos alimenticios o estudios de caso. El último dato sustancial lo obtenemos del Departamento de Agricultura y Agroalimentación de Canadá, en el cual se establece que México ocupó en el año 2008 el segundo lugar del mercado más grande a nivel internacional para los suplementos alimenticios con ventas totales por 192 millones de dólares.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*Si consideramos el incremento de personas afines a gimnasios, Asociaciones y Sociedades deportivas del 2008 a la fecha, aunado al incremento sustancial de suplementos alimenticios de libre venta es posible inferir que la demanda de los mismos observa una curva ascendente.*

*La intención de la presente iniciativa es salvaguardar la salud de las personas que realizan actividad física en el estado de Chihuahua. Se trata de fomentar la concientización y la información en relación a los riesgos a la salud que puede producir una ingesta descontrolada de suplementos alimenticios, lo anterior sin que exista una invitación al sedentarismo dañino.*

*Bajo este tenor, proponemos reformar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua con la finalidad de que el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en coordinación con la Secretaría de Salud, realicen talleres informativos dirigidos a los propietarios de Gimnasios, Asociaciones y de Sociedades Deportivas a fin de crear una sinergia efectiva que redunde en un conocimiento pleno del asunto entre las personas que practiquen las diversas actividades físicas.”*

**XIII.-** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro las Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentaron a través de la Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la integración del Sistema Estatal y del Consejo, ahí previstos, con el objeto de implementar la perspectiva sobre la infancia en el deporte.

**XIV.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**XV.-** La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“I. La primera infancia, definida como el período que va desde el nacimiento hasta los 6 años de edad, es un momento crítico en el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de todas las personas. Los beneficios del juego y el deporte, reconocidos universalmente por su papel en el mantenimiento de una buena salud física y mental, se amplifican cuando se inculcan desde una edad temprana. Esta iniciativa de ley busca garantizar que los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes sean protegidos y promovidos a través*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*de la inclusión de la perspectiva de la infancia en todas las políticas públicas relacionadas con el deporte y la actividad física.*

*Durante la primera infancia, el cerebro exhibe una notable plasticidad, haciendo que las experiencias vividas durante este periodo sean fundamentales para el aprendizaje del lenguaje, habilidades motoras, socialización y la formación de hábitos saludables. La investigación científica demuestra que la actividad física y el juego no solo apoyan el desarrollo físico, sino que también son esenciales para el desarrollo cognitivo y emocional.*

*II. De acuerdo con los datos del Censo 2020 del INEGI, en Chihuahua residen 1,008,620 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 15 años, representando el 27% de la población total de la entidad. Asimismo, la Encuesta Nacional Sobre Uso del Tiempo (ENUT 2019) revela que, a nivel nacional, el tiempo promedio dedicado semanalmente a deportes y ejercicio es de 4.8 horas, mientras que el dedicado a juegos y aficiones alcanza las 5.1 horas. Específicamente, en el estado de Chihuahua, este último indicador se sitúa entre los más altos a nivel nacional, con un 19.5% de la población participando en estas actividades.*

*Es importante señalar que esta encuesta contempla únicamente a personas mayores de 12 años; sin embargo, la participación en deporte infantil, profundamente arraigada en colegios, escuelas*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*públicas y ligas deportivas, no cuenta con datos oficiales que permitan dimensionar completamente la problemática a la que nos enfrentamos.*

*La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los países firmantes de garantizar el acceso a la educación, la alimentación y la protección contra abusos para todas las niñas, niños y adolescentes. Esta iniciativa de ley se alinea con dichos principios, proponiendo mecanismos concretos para su implementación en el ámbito deportivo, reforzando el compromiso del país con el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia.*

*III. El deporte y la actividad física constituyen plataformas únicas para inculcar valores fundamentales como el respeto, la igualdad y la justicia desde una edad temprana. No obstante, es esencial que estas actividades se orienten hacia el bienestar integral de las personas, más allá de la disciplina estricta y la obtención condicionada de logros deportivos. Integrar la perspectiva de la infancia en el ámbito deportivo garantiza que cada niña, niño y adolescente participe en un entorno que promueva su desarrollo holístico, respetando sus derechos y atendiendo a sus necesidades específicas.*

*Durante la práctica deportiva, cada acción y comportamiento está determinado por valores, sean conscientes o no, explícitos o implícitos. La práctica deportiva es eminentemente formativa en*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DECFD/15/2024**

*todas las etapas de la vida y su ejecución debe de apoyarse de herramientas pedagógicas que faciliten a los profesionales del deporte la comprensión de niñas, niños y adolescentes, garantizando un entorno seguro para su práctica.*

*En esta tribuna, hemos presentado iniciativas enfocadas a promover ambientes más armoniosos en el ámbito deportivo y una cancha pareja para todas y todos, porque reconocemos que el acoso y la violencia normalizados en estos espacios, inhiben la participación de niñas, niños y adolescentes. La presente iniciativa, busca complementar ese nuevo espacio con el que soñamos para la práctica deportiva, un espacio de amor y comprensión, donde el talento de cada deportista brille en lo más alto y los logros deportivos, trofeos y reconocimiento sean una consecuencia lógica, más que un objetivo único en torno al cual se entrena diario.*

*IV. La disciplina estricta y mal entendida por parte de entrenadores, árbitros y el personal involucrado en el deporte infantil, debe ser visibilizada, revisada y corregida desde una mirada externa que aporte una visión integral y ayude a comprender las etapas de desarrollo que atraviesan niñas, niños y adolescentes. Urge que conectemos los objetivos deportivos, con los principios educativos y formativos, para que los triunfos y podios ganados sean solo el resultado del esfuerzo diario de atletas, entrenadores, directivos y cuerpo técnico.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*Dentro de la Legislación de nuestro país, se ha instrumentado un mecanismo de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes mediante el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con el que se busca garantizar la perspectiva de la infancia en todas las esferas competenciales de la administración pública. De esta manera, se propone desmontar la visión adultocéntrica de la toma de decisiones que inciden en la infancia y adoptar un enfoque de derechos de la infancia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos y participantes activos en la sociedad, cuyas necesidades y expresiones son distintas a los de la población adulta.*

*En la presente iniciativa, se busca que la representación de la Secretaría Técnica de este Sistema sea incluida en los órganos consultivos del deporte, entendiendo que, para integrar la perspectiva de la infancia a las políticas públicas, se requiere dar voz al organismo que mejor comprende la problemática de este sector. Se busca que el Programa Estatal del Deporte y las decisiones colegiadas que el órgano determine vayan acompañadas de una visión de protección a las infancias, que garantice su sano esparcimiento y el desarrollo psicoemocional de las y los atletas.*

*V. El deporte se identifica como un ámbito crucial para el desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, resaltando la necesidad de incorporar una perspectiva de la infancia no solo en el diseño de*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*políticas públicas, sino también en la capacitación de entrenadores, cuerpo técnico, árbitros y todo el personal que incide en la formación y atención. Bajo esta comprensión y contando con la participación especializada en los órganos consultivos, se podrá facilitar el proceso de transición de la nueva cancha deportiva donde expresar el talento, sea la única preocupación.*

*En iniciativas previas, la suscrita he promovido, bajo esta misma argumentación, la incorporación de la perspectiva de género en el deporte. Con el propósito de homologar ambas propuestas, me permito incluir en la presente iniciativa, la misma medida de representación de las infancias, para las mujeres, a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con el objetivo de que ambas perspectivas sean incluidas en los órganos consultivos del deporte.”*

**XVI.-** Con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó a través de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 89 y 92 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de que los deportistas tengan atención psicológica como parte de su desarrollo integral.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**XVII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**XVIII.-** La Exposición de Motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*“De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es “un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico”.*

*La salud mental no solo es la ausencia de trastornos mentales. Es un proceso que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversas dificultades y resultados sociales y clínicos diversos.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*Los padecimientos de la salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta de autolesión. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de salud mental, aunque no siempre es necesariamente así.*

*La Ley General de Salud, indica que la salud mental será prioritaria para el Estado y sus políticas públicas en su artículo 72, el cual señala lo siguiente:*

*Artículo 72.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional.*

*Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DECFD/15/2024**

*género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.*

*El deporte es una parte importante de nuestras vidas además de ser bueno para nuestra salud, también enseña los valores del trabajo en equipo, la resistencia y la disciplina.*

*Hacer deporte proporciona muchos beneficios para el desarrollo psicológico. Pueden ofrecer un sentido de logro y pertenencia, al mismo tiempo que desarrollan la autoestima, las habilidades sociales y la salud física.*

*De acuerdo al INEGI en 2023, 39.8 % de la población de 18 años y más en áreas urbanas fue activa físicamente. Es decir, que en su tiempo libre realizó ejercicio físico o practicó algún deporte, del*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*total de mayores de 18 años el 23.6 % realizó alguna actividad físico-deportiva con un nivel suficiente*

*Son muchos los beneficios del deporte en la salud y el bienestar, tanto físico como psicológico no obstante, es más difícil saber de qué manera afectan al desempeño de los atletas durante sus competencias.*

*La psicología del deporte es un área que forma parte de las llamadas Ciencias del Deporte.*

*Es el estudio científico de los factores psicológicos asociados con la participación y el rendimiento en el deporte, el ejercicio y otros tipos de actividad física.*

*Para un deportista, la Psicología del Deporte sirve de apoyo al deportista, para que este pueda afrontar entrenamientos y competencias, impulsar su desarrollo personal, para disfrutar el deporte, tener mejor comunicación con compañeros, entrenadores y entorno que lo rodea, entre otras cosas que mejoran su rendimiento.*

*Son muchas las variantes psicológicas que recaen en la práctica del deporte y cada vez son más grandes las demandas que el alto rendimiento exige, por lo que con mayor frecuencia, los atletas y entrenadores acuden a las Ciencias del Deporte para resolver rápida y efectivamente las situaciones que se presentan.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*De acuerdo a un estudio realizado por Zoe Poucher de la Universidad de Toronto “la depresión, ansiedad y el trastorno alimentario son los problemas más generalizados en los deportistas, siendo la depresión el más significativo”.*

*En estos casos la psicología estudia el funcionamiento del deportista o equipo y realiza programas para mejorar su rendimiento.*

*Los psicólogos se encargaran de evaluar y hacer un diagnóstico del deportista, realizar estrategias para mejorar la atención, la concentración y su control de emociones que le impiden alcanzar sus metas: estrés, baja autoestima, depresión, entre otras cosas.*

*Con estas acciones se ayuda a los deportistas a alcanzar una salud mental óptima y mejorar su rendimiento además ayuda a entender cómo afecta la participación en el deporte, al desarrollo psicológico y de salud de la persona.*

*Se considera que la psicología del deporte es una ciencia que estudia la manera en la que los deportistas se preparan mentalmente para competir. Esto mejora de la concentración, la confianza y también de la motivación.*

*Los equipos que mejor funcionan suelen estar compuestos por personas que tienen distintas habilidades, capacidades y especializaciones.*

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

*La psicología deportiva trabaja de forma que las personas mejoran la salud mental y emocional de los miembros del equipo, y ayudan a mejorar su rendimiento.*

*Así que como podemos observar, la psicología del deporte sirve para que los deportistas, que están sometidos a mucho estrés, tengan ayuda psicológica y con esto mejorar su salud, así que debemos destinar esfuerzos para mejorar la salud mental y el rendimiento de los atletas y para crear el entorno que ayudará a aumentar el desarrollo y las habilidades de los deportistas.”*

**XIX.-** Ahora bien, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.- Competencia.**

Al analizar las facultades de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

Previo al análisis que de las Iniciativas en cuestión se hizo, es importante destacar que se revisó sobre estas, el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular, el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas constitucionales y verificar las facultades concurrentes en la materia, así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.- Introducción.**

Las propuestas en cuestión tienen por motivo: optimizar, adecuar y mejorar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

**Identificación de la problemática o necesidad que dan origen a las propuestas:**

Todas las propuestas bajo análisis de quienes integramos esta Comisión concuerdan en la premisa de que optimizar la Ley de Cultura Física y Deporte resulta crucial para garantizar que las políticas y programas relacionados con el deporte y la actividad física en el Estado se ajusten a las necesidades actuales de la ciudadanía bajo estas razones claves:

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

1. **Evolución de las Necesidades y Prioridades:** Las demandas en el ámbito del deporte y la cultura física cambian con el tiempo. Los avances en tecnología, las nuevas tendencias en fitness y los cambios en las expectativas de la sociedad pueden hacer que las leyes existentes queden desactualizadas. La ley debe adaptarse para abordar las nuevas necesidades y prioridades, como el fomento de la actividad física en la población joven y el envejecimiento saludable.
2. **Fomento del Deporte y la Actividad Física:** Una legislación optimizada puede mejorar el acceso a instalaciones deportivas, programas de entrenamiento y eventos, especialmente en áreas rurales o menos favorecidas. Esto puede ayudar a incrementar la participación en actividades deportivas y mejorar la salud general de la población.
3. **Prevención de Problemas de Salud:** La promoción del deporte y la cultura física tiene un impacto positivo en la prevención de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y enfermedades cardiovasculares. Una ley actualizada puede incluir medidas más efectivas para promover estilos de vida saludables y garantizar que los programas deportivos se enfoquen en la prevención de problemas de salud.
4. **Desarrollo del Talento Deportivo:** La optimización de la ley puede incluir mejores estrategias para identificar y desarrollar talentos deportivos

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

locales, proporcionándoles apoyo y recursos necesarios para alcanzar niveles más altos de competencia. Esto puede llevar a una representación más fuerte en competiciones regionales, nacionales e internacionales.

5. **Inclusión y Equidad:** Las leyes actualizadas pueden promover una mayor inclusión y equidad en el deporte, asegurando que personas de todas las edades, géneros, habilidades y antecedentes socioeconómicos tengan acceso a oportunidades deportivas. Esto es fundamental para construir una comunidad más inclusiva y diversa.
6. **Sostenibilidad y Financiamiento:** La ley puede abordar cuestiones relacionadas con el financiamiento y la sostenibilidad de las infraestructuras deportivas. Esto incluye la gestión eficiente de recursos y la búsqueda de fuentes de financiamiento alternativas, como asociaciones públicas y privadas, para mantener y mejorar las instalaciones deportivas.
7. **Seguridad y Regulación:** Una actualización de la ley puede mejorar las normas de seguridad y regulación en el ámbito deportivo, garantizando que los eventos y las instalaciones cumplan con los estándares adecuados para proteger la salud y el bienestar de los participantes.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

8. **Impacto Económico y Social:** El deporte y la cultura física tienen un impacto económico significativo, desde la generación de empleos hasta el impulso del turismo deportivo. Una ley optimizada puede maximizar estos beneficios económicos y sociales, contribuyendo al desarrollo regional y a la cohesión social.

**III.- Respeto a la Convencionalidad.**

El derecho al deporte está respaldado por varios tratados internacionales y documentos clave que buscan promover el acceso universal al deporte y a la actividad física como un derecho fundamental, tales como:

**1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

Aunque no menciona el deporte específicamente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece principios generales sobre la dignidad humana, la igualdad y la participación en la vida cultural. El Artículo 27 establece que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar de las artes y a compartir en el progreso científico. Este artículo puede interpretarse como una base para el acceso al deporte y la cultura física.

**2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su Artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

en la vida cultural, lo que incluye el acceso al deporte y a la actividad física. Aunque no menciona el deporte de manera explícita, el derecho a participar en la vida cultural puede abarcar la participación en actividades deportivas.

**3. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 31 que los niños tienen derecho al descanso y al ocio, y a participar en juegos y actividades recreativas apropiadas para su edad. Este derecho incluye la participación en actividades deportivas, que son esenciales para el desarrollo físico y emocional de los niños.

**4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**

Esta Convención, en su Artículo 30, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, recreativa, artística y deportiva en igualdad de condiciones con los demás. Promueve la inclusión y la accesibilidad en el deporte para las personas con discapacidad.

**5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

Adoptada en 2015 por la Asamblea General de la ONU, la Agenda 2030 incluye el ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Aunque no menciona el deporte específicamente, la promoción de la salud y el bienestar se relaciona estrechamente con el fomento de la actividad física y el deporte.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**6. Carta Europea del Deporte (1975)**

Aunque más centrada en el ámbito europeo, la Carta Europea del Deporte promueve la práctica del deporte como un derecho y destaca la importancia de facilitar el acceso a las actividades deportivas para todos los ciudadanos, sin discriminación.

**7. Declaración de los Derechos del Deportista (2016)**

Adoptada por la Comisión de Derechos Humanos del Comité Olímpico Internacional, esta declaración reafirma los derechos de los deportistas a participar en el deporte, a ser respetados en su dignidad y a recibir protección contra el dopaje y la explotación.

**8. Normas y Directrices de la UNESCO**

La UNESCO ha desarrollado varias directrices y recomendaciones relacionadas con la educación física y el deporte, destacando la importancia del acceso universal al deporte para el desarrollo y la educación integral.

**9. Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte (2005)**

Aunque centrado en el control del dopaje, este convenio también promueve la integridad en el deporte y asegura que todos los deportistas, independientemente de su nivel, puedan participar en el deporte de manera justa y equitativa.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

Estos tratados y documentos internacionales ayudan a establecer un marco de convencionalidad que respalde la intencionalidad de cada propuesta aquí analizada, para apuntalar el derecho al deporte y la actividad física como parte de una vida saludable y digna en el Estado de Chihuahua.

**IV.- Marco Constitucional.**

No existe una mención explícita en el texto constitucional que norme el deporte como tal, sino que de manera derivada el I Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud."

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar."

Estos principios pueden interpretarse como una base para promover el acceso al deporte, ya que la práctica de actividades deportivas contribuye significativamente a la salud y al bienestar general. La promoción del deporte y la cultura física puede verse como una extensión de este derecho a la protección de la salud y a un ambiente sano. Por lo tanto, estimamos que existe un fundamento de rango constitucional que justifica la posibilidad de legislar en la materia.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**V.- Razonamiento**

**A.- Pertinencia de fondo.**

Como ya ha quedado establecido en los párrafos que anteceden, la propuesta en comento emana de una problemática real y vigente, existe una convencionalidad que la respalda, así como un fundamento constitucional para legislar y la materia legislativa no se encuentra reservada a la federación.

Las adiciones y reformas propuestas por las distintas iniciativas aquí analizadas, como ya se explicó, convergen en la necesidad de la mejora y optimización del deporte en el Estado de Chihuahua, que analizadas en conjunto estimamos pertinentes de fondo.

**B.- Pertinencia en la forma.**

Ahora bien, por lo que respecta a las modificaciones propuestas a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua., estimamos que para una mejor comprensión de los alcances del proyecto, dado que se trata de diversas Iniciativas se incluye el cuadro comparativo de las reformas propuestas por este Dictamen:

**Ley de Cultura Física y Deporte**

**ASUNTO 2795**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	INICIATIVA 2795	PROPUESTA
<p><b>Artículo 89.</b> Los deportistas integrantes del Sistema tendrán derecho a recibir atención médica. Para tal efecto, las autoridades estatales y municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud.</p> <p>.....</p> <p><b>Artículo 92.</b> La Secretaría de Salud del Estado y el Instituto procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones</p>	<p><b>Artículo 89.</b> Los deportistas integrantes del Sistema tendrán derecho a recibir atención médica <b>y psicológica como parte de su desarrollo integral, para que puedan gozar de un estado pleno de salud.</b> Para tal efecto, las autoridades estatales y municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud.</p> <p>.....</p> <p><b>Artículo 92.</b> La Secretaría de Salud del Estado y el Instituto procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica</p>	<p><b>Igual</b></p>

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

<p>derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.</p>	<p>deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina, <b>psicología del deporte</b> y demás ciencias aplicadas al deporte.</p>	
--	--	--

**ASUNTO 2692**

<p><b>LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b></p>	<p><b>INICIATIVA 2692</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<p><b>Artículo 10.</b> Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del Sistema se encuentran, entre otros:</p> <p>[I a la VIII...]</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del Sistema se encuentran, entre otros:</p> <p>[I a la VIII...]</p> <p><b>A las sesiones del Sistema serán invitados permanentes,</b></p>	<p><b>Artículo 10.</b> Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del Sistema se encuentran, entre otros:</p> <p>[I a la VIII...]</p> <p><b>A las sesiones del Sistema serán invitados cuando el</b></p>

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

<p><b>Artículo 29.</b> El Consejo se integrará por representantes de cada uno de los siguientes organismos públicos y privados y de la comunidad en general:</p> <p>[...]</p>	<p>previa convocatoria, la Comisión de Juventud y Deporte del H. Congreso del Estado, el Sistema Estatal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.”</p> <p><b>Artículo 29.</b> El Consejo se integrará por representantes de cada uno de los siguientes organismos públicos y privados y de la comunidad en general:</p> <p>[...]</p>	<p>tema que se discuta así lo requiera, previa convocatoria, a una representación de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Congreso del Estado, del Sistema Estatal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.”</p> <p><b>Estimamos ya se prevé el objetivo en el artículo anterior.</b></p>
---	---	---

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

	<p>o)ñ Un representante de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado.</p> <p>o) Un representante del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.”</p>	
--	--	--

**ASUNTO 2681**

<b>LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>INICIATIVA 2681</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:</p> <p>[I a la IV...]</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:</p> <p>[I a la IV...]</p>	<p><b>Tal como en la Iniciativa, dado que son definiciones acordes a la Ley General de Salud.</b></p>

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

<p>V. <b>Deporte:</b> Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.</p> <p>[VI a la XIV ...]</p>	<p>V. <b>Deporte:</b> Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.</p> <p><b>V BIS. Suplementos Alimenticios. componente alimenticio, nutriente o compuesto no alimenticio a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica, el cual es ingerido a propósito, adicional a la dieta habitualmente consumida, con el objetivo de conseguir un beneficio</b></p>	
---	---	--

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

	<p>específico de salud o rendimiento.</p> <p><b>V TER. Consumo Responsable de Suplementos Alimenticios.-</b> Se considera consumo responsable cuando la persona ha recibido la información de los riesgos potenciales de ingerir suplementos alimenticios, nutricionales o cualquier otro producto de libre venta que implique una alteración supuestamente beneficiosa para la práctica de la actividad física.</p> <p>[VI a la XIV ...]</p> <p><b>Artículo 12.</b> El Sistema desarrollará las siguientes acciones:</p>	
--	---	--

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

<p><b>Artículo 12.</b> El Sistema desarrollará las siguientes acciones:</p> <p>[I a la IV...]</p> <p>V. Se deroga</p> <p>VI. Se deroga</p> <p>VII. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.</p> <p><b>Artículo 26.</b> El Instituto tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[I al XXVIII...]</p> <p>XXIX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.</p>	<p><b>V. Fomentar la coadyuvancia entre el Instituto, la secretaria de salud, las Asociaciones y Sociedades Deportiva, así como los propietarios de gimnasios para concientizar a la población que practique alguna actividad física sobre el consumo responsable de suplementos alimenticios</b></p> <p><b>Artículo 26.</b> El Instituto tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>[I al XXVIII...]</p> <p><b>XXIX. En coordinación con la Secretaria de Salud, generar talleres informativos entre las Asociaciones y Sociedades Deportivas, así como los propietarios de Gimnasios en el Estado con el objeto de fomentar el consumo responsable de suplementos</b></p>	<p>V. Fomentar la coadyuvancia entre el Instituto, la secretaria de salud, las Asociaciones y Sociedades Deportiva, <b>así como la sociedad civil</b> para concientizar a la población que practique alguna actividad física sobre el consumo responsable de suplementos alimenticios</p> <p>XXIX En coordinación con la Secretaría de Salud, generar <b>certificaciones dirigidas a</b> Asociaciones y Sociedades</p>
--	--	--

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

	<p>alimenticios, certificando a quienes acudan a dichos talleres.</p> <p>XXX. Generar y publicar de forma semestral la lista de Gimnasios y Asociaciones y Sociedades Deportivas que estén certificadas en el consumo responsable de suplementos alimenticios.</p>	<p>Deportivas, y en general el sector público y privado pertenecientes al ramo de la cultura física y deporte, con el objeto de fomentar el consumo responsable</p> <p><b>No procede</b></p>
--	--	--

**ASUNTO 2656**

<b>LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>INICIATIVA 2656</b>	<b>PROPUESTA</b>
--	------------------------	------------------

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

<p><b>Artículo 94.</b> Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>[I al IX...]</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>[I al IX...]</p> <p><b>X.- Fomentar y recibir apoyo y asesoría para realizar el trámite correspondiente ante las instancias estatales, nacionales e internacionales, de los documentos que se requieren para salir del país, cuando participen en competencias internacionales; y</b></p> <p><b>XI.- Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.</b></p>	<p><b>X.- Otorgar</b> apoyo y asesoría <b>a deportistas a fin facilitar la gestión</b> de los trámites correspondientes ante las instancias estatales, nacionales e internacionales <b>cuando requieran salir del país para</b> participar en competencias internacionales;</p>
--	---	---

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

		<p><b>XII.-</b> Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.</p>
--	--	--

**ASUNTO 2131**

<p><b>LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b></p>	<p><b>INICIATIVA 2131</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<p><b>Artículo 94.</b> Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>[I al IX...]</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del Instituto, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>[I al IX...]</p> <p><b>X. Promover, estimular y fomentar la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.</b></p>	<p><b>&lt;tal y como en la Iniciativa</b></p> <p><b>XI. Promover, estimular y fomentar la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.</b></p>

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

		<p><b>XII.- Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.</b></p>
--	--	--

**ASUNTO 2073**

<p><b>LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b></p>	<p><b>INICIATIVA 2073</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, el Estado y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:</p>	<p><b>Igual que la Propuesta</b></p>

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

[I al XI...]	[I al XI...]  <b>XII.- Promover políticas públicas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, fomentando así el libre desarrollo de las actividades físicas y deportivas; y</b> <b>Las demás que le otorgue esta Ley, su reglamento y demás normas, aplicables.</b>	
--------------	--	--

**VII.- Conclusión.**

Por lo argumentado en estas Consideraciones, concluimos en la necesidad de atender legislativamente a la problemática identificada por las distintas Iniciativas mencionadas en este documento, a través de la forma y optimizaciones vertidos en los razonamientos detallados en este documento,

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

logrando por ello una mejor perspectiva en la calidad de vida de las y los chihuahuenses y en especial en las niñas, niños y adolescentes

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 12, fracción V; 26, fracción XXIX; 89, primer párrafo; 92; y se **ADICIONAN** a los artículos, 4, las fracciones V BIS y V TER; 10, un segundo párrafo; 26, la fracción XXX; y 94, fracción X, XI y XII, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 4. ...**

I. a la V...

**V BIS. Suplementos Alimenticios. componente alimenticio, nutriente o compuesto no alimenticio a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica, el cual es ingerido a propósito, adicional a la dieta**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

habitualmente consumida, con el objetivo de conseguir un beneficio específico de salud o rendimiento.

**V TER. Consumo Responsable de Suplementos Alimenticios.- Se considera consumo responsable cuando la persona ha recibido la información de los riesgos potenciales de ingerir suplementos alimenticios, nutricionales o cualquier otro producto de libre venta que implique una alteración supuestamente beneficiosa para la práctica de la actividad física.**

VI. a la XIV ...

**Artículo 10. ...**

I. a la VIII...

**A las sesiones del Sistema serán invitados cuando el tema que se discuta así lo requiera, previa convocatoria, a una representación de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Congreso del Estado, del Sistema Estatal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.**

**Artículo 12. ...**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**V.- Fomentar la coadyuvancia entre el Instituto, la secretaria de salud, las Asociaciones y Sociedades Deportiva, así como la sociedad civil para concientizar a la población que practique alguna actividad física sobre el consumo responsable de suplementos alimenticios**

**VI. ...**

**VII. ...**

**Artículo 26. ...**

**I. a XXVIII. ...**

**XXIX. En coordinación con la Secretaría de Salud, generar certificaciones dirigidas a Asociaciones y Sociedades Deportivas, y en general el sector público y privado pertenecientes al ramo de la cultura física y deporte, con el objeto de fomentar el consumo responsable de suplementos alimenticios.**

**XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.**

**Artículo 89.** Los deportistas integrantes del Sistema tendrán derecho a recibir atención médica **y psicológica como parte de su desarrollo integral, para que puedan gozar de un estado pleno de salud.** Para tal efecto, las autoridades estatales y municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

...

**Artículo 92.** La Secretaría de Salud del Estado y el Instituto procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina, **psicología del deporte** y demás ciencias aplicadas al deporte.

**Artículo 94. ...**

I. a IX...

**X.- Otorgar apoyo y asesoría a deportistas a fin facilitar la gestión de los trámites correspondientes ante las instancias estatales, nacionales e internacionales cuando requieran salir del país para participar en competencias internacionales;**

**XI. Promover, estimular y fomentar la participación de las personas adultas mayores en el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.**

**XII.- Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día doce del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. <u>ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.</u> PRESIDENTE.			
	DIP. <u>YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS.</u> SECRETARIA.			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**  
**DECFD/15/2024**

	<b>DIP. <u>MARISELA</u> <u>TERRAZAS</u> <u>MUÑOZ.</u></b> <b>VOCAL.</b>			
	<b>DIP. <u>ILSE</u> <u>AMÉRICA</u> <u>GARCÍA SOTO.</u></b> <b>VOCAL.</b>			
	<b>DIP. <u>ROCIO</u> <u>GUADALUPE</u> <u>SARMIENTO</u> <u>RUFINO.</u></b> <b>VOCAL</b>			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo diversas iniciativas que reforman y adicionan la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua ”.